

VIEDMA, 31 DE OCTUBRE DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 004731-DNS-07 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2649/02, se aprobó el Plan de Estudios, Mapa Curricular y Régimen de Correlatividades de la carrera “Tecnatura Superior en Turismo con Orientación Empresarial”,

Que por intermedio de Resolución N° 344/07, se autorizó la implementación, a partir del ciclo lectivo 2007, de la “Tecnatura Superior en Turismo con orientación Empresarial”, en el Centro de Formación Profesional N° 1 - Escuela de Hotelería y Gastronomía de San Carlos de Bariloche,

Que por intermedio de Resoluciones N° 1400/07, N° 949/08, N° 1325/09 y N° 238/10 se efectuaron los movimientos, creaciones y supresiones, en la Planta Orgánica Funcional de la carrera mencionada,

Que se requiere suprimir horas cátedra terciarias debido a que la carrera no registrará ingresantes en el ciclo lectivo 2011,

Que mediante Resolución N° 2408/08, se aprobó el Proyecto Curricular de la “Tecnatura Superior en Gastronomía”, a implementarse en el Centro de Formación Profesional N° 1 - Escuela de Hotelería y Gastronomía de San Carlos de Bariloche, a partir del ciclo lectivo 2009,

Que es necesario crear las horas cátedra terciarias para la apertura del tercer año de la propuesta formativa mencionada anteriormente,

Que mediante Resolución N° 190/10 se aprobó el Proyecto Curricular de la “Tecnatura Superior en Turismo con orientación en Hotelería y/o en Agencias de Viajes”, a implementándose en el Centro de Formación Profesional N° 1 - Escuela de Hotelería y Gastronomía de San Carlos de Bariloche, a partir del ciclo lectivo 2010,

Que es necesario suprimir y crear las horas cátedra terciarias en el marco del desarrollo de carrera,

Que por Resolución N° 350/07 se aprobó el Proyecto Curricular de la carrera “Guía de Turismo Regional”,

Que por intermedio de Resolución N° 2147/10, se autorizó la implementación, a partir del ciclo lectivo 2011, de la carrera “Guía de Turismo Regional”, en el Centro de Formación Profesional N° 1 - Escuela de Hotelería y Gastronomía de San Carlos de Bariloche,

Que es necesario crear las horas cátedra terciarias para la apertura del primer año de la propuesta formativa citada,

Que se requiere la incorporación de un Referente Institucional TICs al establecimiento educativo, a los fines del desarrollo de acciones formativas y de capacitación,

Que por intermedio de Resolución N° 735/11 se determinó que el Nivel Superior del Ex Centro de Formación Profesional N° 1 - Escuela de Hotelería y Gastronomía, pase a constituir y denominarse “Instituto Superior de Educación Técnico Profesional de San Carlos de Bariloche”,

Que los movimientos en la Planta Orgánica Funcional, mencionados anteriormente, se autorizaron provisoriamente mediante Notas N° 2241/10 y N° 300/11 de la Vocalía del Consejo Provincial de Educación

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- CREAR a partir del 06 de septiembre de 2010, en el Instituto Superior de Educación Técnico Profesional de San Carlos de Bariloche, un (1) cargo de Referente Institucional TICs, turno vespertino, con una carga horaria al turno escolar completo y equivalencia presupuestaria de 1250 puntos.-

ARTICULO 2°.- SUPRIMIR a partir del 14 de marzo de 2011, en el Instituto Superior de Educación Técnico Profesional de San Carlos de Bariloche, 45 horas cátedra terciarias, correspondientes a:

- Una (1) división de segundo año primera división de la carrera *Tecnicatura Superior en Turismo con orientación Empresarial (Plan de Estudio - Resolución N° 2649/02)*. Creadas mediante Resolución N° 949/08. (27 horas cátedra terciarias).
- Una (1) división de primer año, en turno vespertino, de la carrera *Tecnicatura Superior en Turismo con orientación en Hotelería y/o en Agencias de Viajes (Plan de Estudio - Resolución N° 190/10)*. Creadas por Resolución N° 238/10. (18 horas cátedra terciarias).

ARTICULO 3°.- CREAR a partir del 14 de marzo de 2011, en el Instituto Superior de Educación Técnico Profesional de San Carlos de Bariloche, 94 horas cátedra terciarias, correspondientes a:

- Una (1) división de tercer año, en turno vespertino, de la carrera *Tecnicatura Superior en Gastronomía (Plan de Estudio - Resolución N° 2408/08)*. (25 horas cátedra terciarias).

- Una (1) división de segundo año, en turno vespertino, de la carrera *Tecnicatura Superior en Turismo con orientación en Hotelería y/o en Agencias de Viajes (Plan de Estudio - Resolución N° 190/10)*. (21 horas cátedra terciarias).-
- Una (1) división de primer año, primera división, en turno vespertino, de la carrera *Guía de Turismo Regional (Plan de Estudio - Resolución N° 350/07)*. (22 horas cátedra terciarias).-
- Una (1) división de primer año, segunda división, en turno vespertino, de la carrera *Guía de Turismo Regional (Plan de Estudio - Resolución N° 350/07)*. (22 horas cátedra terciarias).-
- Cuatro (4) horas cátedra terciarias destinadas al desarrollo e implementación de Proyectos Institucionales.

ARTICULO 4°.- AFECTAR por la Dirección de Contaduría al presupuesto vigente las horas cátedra terciarias, creadas en el Artículo 2°.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar a través de la Dirección de Nivel Superior y archivar.-

RESOLUCION N° 3077  
DNS/dm.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental  
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General